

CONVOCATORIA A CORPORACIONES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, PARA LA SELECCIÓN DE 11 MUNICIPIOS INTERESADOS EN DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2008 EL PROGRAMA DE ESCUELAS DE FAMILIA: *PILLA EL PUNTO A TUS HIJOS*, COMO PROGRAMA FORMATIVO DE PADRES Y MADRES PARA LA PREVENCIÓN TEMPRANA DEL CONSUMO DE DROGAS.

INTRODUCCIÓN

La Ley 3/1994, de 29 de Marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, ordena las actuaciones de las entidades públicas y privadas destinadas a la prevención de las drogodependencias y a la asistencia e integración social de las personas drogodependientes, y regula las funciones, competencias y responsabilidades de las Administraciones públicas y entidades privadas e instituciones dedicadas a las drogodependencias en Castilla y León.

Dentro de las competencias asignadas a las Diputaciones Provinciales por la citada Ley, se encuentra la “aprobación de Planes Provinciales sobre Drogas, que incluyan programas de prevención e integración social, así como de información, orientación y motivación de drogodependencias a través de los Centros de Acción Social, y la de prestar “apoyo técnico y económico en materia de drogas a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”(art.47.B)

El Real Decreto 1911/1999, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la estrategia sobre drogas para el periodo 2000-2008, incluye, entre otros objetivos, aquellos dirigidos a desarrollar actuaciones sobre las familias para prevenir la aparición de los problemas derivados del consumo de drogas, fomentar las habilidades educativas y de comunicación en el seno familiar, incrementar el sentido de competencia de los padres y su capacidad para la resolución de problemas, así como concienciarlos de la importancia sobre su papel como agentes de salud.

La Diputación Provincial, en atribución de sus competencias en materia de prevención, asistencia e integración de drogodependientes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.47, apartado b) de la Ley 3/1994 de Prevención, Asistencia e Integración, modificada por Ley

3/2007, de 7 de marzo, hace pública la presente convocatoria, ajustada a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- La presente convocatoria tiene por objeto la implantación en 11 municipios de la Provincia del PROGRAMA DE ESCUELAS DE FAMILIA: *PILLA EL PUNTO A TUS HIJOS* como programa formativo de padres y madres para la prevención temprana del consumo de drogas.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar la participación en el programa “*PILLA EL PUNTO A TUS HIJOS*” todos los ayuntamientos de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Las obligaciones de los Ayuntamientos interesados en desarrollar el programa son:

- a) Aportar el inmueble en el que se va a llevar a cabo el programa y, en su caso, garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo de acciones formativas de grupo y con una capacidad de al menos 15/20 personas, así como hacerse cargo de los gastos corrientes del mismo.
- b) Promover desde los técnicos municipales si los hubiera la captación del grupo de padres / madres destinatarios finales de la actividad y en su caso, colaborar con los técnicos de CEAS de la Diputación a tal fin.
- c) Facilitar, si fuera necesario, servicios paralelos para el cuidado de menores durante el periodo de duración de las doce sesiones del programa para facilitar la asistencia de los progenitores.
- d) Renunciar al Programa mediante escrito dirigido a la Unidad de Drogodependencias de la Diputación de Salamanca en caso de que este no pueda desarrollarse por razones fundadas. **Anexo III.**

CUARTA.- OBLIGACIONES QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial asumirá los siguientes compromisos:

- a) Aportar los profesionales cualificados para el desarrollo del Programa así como la financiación correspondiente a los conceptos de docencia, materiales y desplazamientos de estos
- b) Prestar apoyo técnico a los municipios seleccionados, a través de los técnicos del CEAS y de la Unidad de Drogodependencias de la Diputación Provincial, para facilitar la puesta en marcha del programa, el seguimiento y la evaluación del mismo, promoviendo la participación activa de los padres en su desarrollo.

P R O C E D I M I E N T O

QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes firmadas por el/la Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, o representante legal debidamente autorizado, y dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el **Anexo I** de la convocatoria y se presentarán en el Registro General de documentos de la Excm. Diputación de Salamanca o Registros Auxiliares ubicados en la sede de los Centros de Acción Social Provinciales o en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (C/Espejo, 14) o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos en el Registro General de Documentos de la Diputación y Registros Auxiliares o descargados de la pagina Web de la Diputación Provincial y presentados en el Registro General de Documentos de la Diputación y Registros Auxiliares, ubicados en la sede de los CEAS de la provincia y en las Dependencias Centrales del Área de Bienestar Social, C/ Espejo, 14.

2. El órgano gestor podrá recabar de la Entidad Solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, y se notificará a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

3.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la base Quinta o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante por el órgano gestor competente para la tramitación de las presentes subvenciones, para que en el plazo de 10 días complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para su resolución, en los términos establecidos en el art. 42 de la Ley 30/92, y notificada al interesado.

SÉPTIMA.- TRAMITACIÓN

1. Recibidas las solicitudes y su documentación, se evaluarán los expedientes de acuerdo con el siguiente baremo, teniendo en cuenta que sólo pueden resultar seleccionados para el desarrollo del programa, como máximo, once municipios de la Provincia:

- Municipios de la provincia de Salamanca que no han realizado el programa en los 5 años de edición del mismo, **30 puntos**. En el **Anexo II** se recoge la relación de municipios por años donde se ha realizado el programa.
- Municipios de la provincia de Salamanca que cuenten con uno o más centros de enseñanza obligatoria, **20 puntos**.

Las puntuaciones de los apartados anteriores son acumulables hasta un máximo de **50 puntos**.

En el caso de obtener la misma puntuación distintos municipios, se atenderá al criterio de mayor número de población en el tramo de edad 9-13 años, edad clave para el inicio del consumo de alcohol y tabaco, por considerar que estas sustancias legales, actúan a su vez de entrada en el consumo posterior de otras sustancias. (Datos de población del Instituto Nacional de Estadística referidas al 01/01/2007 y aprobadas por Real Decreto 1683/2007, de 14 de diciembre de 2007)

2. La ponderación de estos criterios se realizará por una Comisión Técnica presidida por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, o persona en quien delegue e integrada por La Directora del Área o persona en quien delegue, La Coordinadora de Acción social, La Jefe de la Unidad de Drogodependencias y El Jefe de la Sección de Programas, Convenios y Subvenciones y, que actuará a la vez como Secretario de la Comisión, la cual elevará al órgano competente para resolver, informe - propuesta acerca de los municipios que resulten seleccionados.

3. A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión Técnica podrá interesar de los profesionales de los diferentes CEAS los informes técnicos que estime oportunos.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Las solicitudes se resolverán por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 7/85 de las Bases de Régimen Local y en el art. 35.39 del Reglamento Orgánico Provincial.

2. La resolución de concesión o denegación del programa solicitado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes. A tal efecto, la resolución que se dicte, pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para dictar resolución sobre la solicitud y su comunicación, será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación,

entendiéndose que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo.

4. El plazo para dictar resolución expresa y publicarla establecido en el apartado anterior, se podrá suspender, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
5. Una vez publicada la resolución, la aceptación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la comunicación, no se hace constar lo contrario

N O R M A S F I N A L E S

NOVENA.- PERIODO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA

La duración del programa será de doce sesiones y se iniciará, en todo caso, a partir del mes de septiembre del año en curso y finalizará en el primer trimestre del año siguiente.

DECIMA.- AYUNTAMIENTOS SELECCIONADOS

Una vez resuelta la presente convocatoria, se procederá a informar a los Ayuntamientos seleccionados y a los técnicos del CEAS, encargados de prestar apoyo técnico y de llevar a cabo el seguimiento del Programa correspondiente para proceder a la puesta en marcha del mismo.

Los Ayuntamientos seleccionados deberán posibilitar el desarrollo del Programa cumpliendo las obligaciones y responsabilidades recogidas en la Base Tercera. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación del Programa concedido.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Salamanca, a 28 de Mayo de 2008.

LA PRESIDENTA

Fdo. Isabel Jiménez García